

Consideraciones sobre la utilización de fuentes fiscales coloniales para un estudio sociodemográfico, Alto Perú 1750-1810

Claudia Daniela Marino

El Colegio de México

Resumen:

En este artículo se reseñan las posibilidades y limitaciones que los padrones e informes de las revistas a los pueblos de los indios presentan para el estudio de la demografía y la sociedad indígena altoperuana en el periodo borbónico. Esta documentación proporciona información inestimable para analizar las innovaciones instituidas por la administración borbónica en materia tributaria y de control de la población indígena, así como su grado de incidencia real. Si el tributo era el principal nexo político y económico entre el Estado y las comunidades, podemos decir que la revisita instituía simbólicamente la confirmación y renegociación de ese pacto: el dejarse contar, el aceptar la obligación del pago del tributo y del trabajo mitayo y el recibir, a cambio, las tierras otorgadas para ser usufructuradas por los miembros de la comunidad.

Abstract:

In this article are reviewed the possibilities and limitations that the registers and information from the magazines to the Indians towns publicate for the study of the demography and the *altoperuana* indigenous society in the borbonic period. This documentation provides inestimable information to analyze the innovations by the borbonic administration in tributary matter and control of the indigenous population, as well as its degree of real incidence. If the tribute were the main political and economic nexus between the state and the communities, we can say that the revisita will institut symbolically the confirmation and renegotiation of that pact: letting itself count, accepting the obligation of the payment of the tribute and the work *mitayo* and receiving in return, the granted earth to be usufructured by the members of the community.

Introducción

Si bien el desarrollo de la actividad censal ha acompañado la historia de los Estados centralizados, los especialistas designan como “censos modernos” los realizados a partir del siglo XVIII (Livi-Bacci, 1993: 17). En España suelen destacarse el “Vezindario general”, ordenado por el marqués de Campoflorido en 1717 (un listado de jefes de familia); el catastro de las 22 provincias castellanas, realizado a mediados de siglo a instancias del marqués de La Ensenada, y la excelente encuesta a las villas censadas por disposición de Floridablanca, en 1787 (Dupaquier, 1985: 95).

Sin embargo, Livi-Bacci considera como el primer censo moderno español (individual, universal, simultáneo, periódico y de objetivo no fiscal) al de 1857, llevado a cabo por una Comisión de Estadística General del Reino, constituida para ese fin. Así, los recuentos de población anteriores —incluidos todos los realizados en las colonias— serían premodernos o de antiguo régimen, con información altamente utilizable aunque bajo serio análisis crítico (Cabourdin y Dupaquier, 1988: 43).

El último de los censos españoles premodernos señalados es contemporáneo a los ordenados en el Alto Perú por las autoridades coloniales borbónicas. Las llamadas “reformas borbónicas”, en América respondieron a la intención de la Corona española de mejorar la administración y el control de sus colonias, y de esa manera aumentar los ingresos provenientes de Indias. Como ha sido señalado, dichas reformas abarcaban la reorganización territorial y administrativa en intendencias, similares a las instituidas poco antes en Francia, y a las que, en 1774, se les encargó el relevamiento general de la población (Cabourdin y Dupaquier, 1988: 41), según un modelo de tabla similar al que se prescribiría para las revisitas de la población indígena del Alto Perú, una década después.

Sabemos, además, que durante el periodo borbónico el tributo indígena constituyó uno de los principales ramos de recaudación de la Real Hacienda en los distritos andinos (Klein, 1994), aunque no ha sido igualmente enfatizado que fue la revisita uno de los mecanismos más importantes para incrementar el control no sólo fiscal sino también político sobre la población nativa.

Utilizamos como fuente principal para este trabajo los padrones e informes de las revisitas efectuadas a los pueblos de indios del distrito altoperuano de Sicasica, en los años de 1751, 1786, 1792, 1797, 1803 (Archivo General de la Nación Argentina) y 1819 (Archivo Nacional de Bolivia),¹ así como padroncillos anuales del pago de tributos del periodo 1774-1780.² Es nuestra intención reseñar las posibilidades y limitaciones que esta documentación presenta para el estudio de la demografía y la sociedad indígena altoperuana en el periodo borbónico: si el recuento poblacional se realizaba con un claro objetivo fiscal, nos preguntaremos sobre la validez de la información que suministra, dadas las conocidas estrategias tanto indígenas —individuales y comunales— como oficiales por manipular a su favor las cifras de tributarios y próximos a tributar.

¹ AGNA, XIII, 17.4.1 libro 1 y 17.4.2 libro 1 (1751), 17.6.5 libro 3 y 17.7.1 libro 2 (1786), 17.7.2 libros 1 y 2 (1792), 17.9.2 libros 1 y 2 (1797), y 17.9.4 libro 3 (1803); y ANB, 1 (Colonia), Rv 349.

² AGNA, IX, 17.1.5.

Si el tributo era el principal nexo político y económico entre el Estado y las comunidades o, en palabras de Platt, la relación tierras por tributo era la esencia del pacto colonial (Platt, 1982), podemos afirmar que la revisita instituía, simbólicamente, la confirmación y renegociación de ese pacto: el dejarse contar —la negociación del número era muy importante—, el aceptar la obligación del pago del tributo y del trabajo mitayo y el recibir a cambio las tierras otorgadas para ser usufructuadas por los miembros de la comunidad eran claros actos políticos. El acuerdo a las reformas impuestas por la administración borbónica a la matriculación y al cobro del tributo —aprovechando el espacio político dejado por el derrotado ciclo de rebeliones indígenas de 1780 a 1782— también lo fueron.

De este modo, los padrones e informes de revisita se constituyen en los mejores documentos para analizar las innovaciones instituidas por la administración borbónica en materia tributaria y de control de la población indígena, así como su grado de eficiencia e incidencia real.

Características de las revisitas del periodo

Las revisitas eran realizadas por magistrados españoles, con el fin último de evaluar la capacidad tributaria de las comunidades indígenas. Seguían, básicamente, el mismo patrón definido originariamente en la Instrucción de la visita general del virrey Francisco de Toledo (1575), y modificado sucesivamente hasta que, en 1784, la Instrucción Metódica de Escobedo y Alarcón —en respuesta a la Real Instrucción de Intendentes— estableció un esquema formal de censo.³

La información que brindan los padrones es básicamente demográfica, aunque también proporcionan datos útiles para el análisis social y económico. Pese a su claro objetivo fiscal, los posteriores a 1784 no se limitaron al presentar listas de tributarios, sino que censaron la totalidad de la población indígena y de las castas, organizada por categorías fiscales, por lugar de asentamiento y por

³ Escobedo llegó en 1782 a Lima desde Potosí —donde era subdelegado de la visita de Areche— con la misión de establecer en el Perú la Ordenanza de Intendentes, dictada para el Virreinato del Río de la Plata, misión que cumplió en 1784. Ese mismo año se editó su *Instrucción Metódica* para reorganizar el ramo de tributos en Perú, que en el país recién se instrumentara por los gobiernos independientes (Contreras, 1988), mientras que en la Audiencia de Charcas se llevó a cabo inmediatamente, creemos tiene mucho que ver con la recién derrotada rebelión —fue impuesta como prerrogativa de los vencedores— y con el estado calamitoso de las finanzas rioplatenses y la necesidad de fondos que no podía suplir totalmente la minería altoperuana en crisis.

lazos de parentesco. La revisita de 1751 presenta entonces algunas diferencias: no contó a los próximos ni a los ausentes, las categorías que utilizó son diferentes a las definidas para las revisitas posteriores, y en algunos pueblos distinguió entre los tributarios de comunidad, que pagan media tasa por ser “originarios pobres” —es decir, por carecer de tierras suficientes— o por ser “agregados forasteros”. La revisita “provisional” de 1819 —dado su carácter y las circunstancias de su realización— sólo se llevó a cabo en algunos pueblos y contó tributarios y próximos únicamente, aunque registró los nombres de las esposas de los originarios.⁴

En general, la población aparece en los padrones individualmente, pero siguiendo criterios de agrupación espacial y fiscal, y respetando las estructuras políticas: primero por repartimientos y por pueblos, y, en los casos en que subsistían, las parcialidades se relevaban por separado; dentro de ellos, la población era censada por unidad productiva: pueblo indígena, ayllus, sus estancias o valles; hacienda o estancia española, ingenios y asientos mineros. La población de las colonias de valle aparece —con esa distinción— en el ayllu de origen. En cada unidad productiva la población era clasificada por categorías etnicotributarias: originarios y forasteros con tierras, forasteros sin tierras, cholos, zambaigos. Las revisitas anteriores distinguían entre originarios que pagaban tasa entera y aquéllos que, nacidos en el ayllu, pagaban media tasa por carecer de tierras suficientes.

Al interior de cada categoría, los individuos aparecen por grupos familiares, aunque sumados en columnas laterales por edad y estatus tributario, los hombres, y por edad y estado civil, las mujeres. Las diez columnas definidas en la Instrucción de 1784 son, a la izquierda: reservados (hombres mayores de 50 años, incapacitados o que ocupan cargos de comunidad), niñas (0 a 14 años, las únicas mujeres que aparecen con edades), viudas, solteras y casadas; a la derecha: tributarios (hombres entre 18 y 50 años), ausentes (después de la anterior revisita, hombres), próximos (hombres entre 14 y 17 años que integrarían la categoría de tributarios en la revisita siguiente), niños (varones menores de 14) y caciques. La

⁴ La revisita de 1751 presenta un total de 19 180 indígenas, que, comparados con los casi 31 000 de la revisita de 1786, nos da cuenta, más allá del seguro crecimiento demográfico, de los cambios instaurados por la administración borbónica para un mayor control fiscal de la población. La revisita de 1819 —que coincide con una rebelión en los valles de Sicasica— contó, en los nueve pueblos que pudieron ser visitados, 5 907 tributarios originarios y forasteros; la revisita anterior, de 1803, había registrado en esos mismos pueblos 6 637 tributarios. La revisita posterior, de 1832 (ANB, Colonia, Rv 351), si bien ya no registró el pueblo de Caracollo, contabilizó en los otros ocho a 5 749 tributarios, más un elevado número de ausentes (727) y una muy reducida población total: 24 500 en los 14 pueblos; en la revisita de 1803 se había superado largamente los 41 000 indígenas en el distrito.

revisita de 1751 sólo distinguía entre tributarios, reservados, mujeres, muchachos, muchachas —o hijos, hijas—, viudas y huérfanos.

El resto de la información presente en las revisitas tampoco es uniforme. Las estancias, españolas o comunales, fueron registradas a partir de la revisita de 1792, mientras las anteriores sólo consignaban haciendas españolas. La revisita de 1751 incluía aún a la rica región de Yungas, la cual —a partir de 1780— sería escindida para constituir el nuevo distrito de Chulumani, más 11 pueblos correspondientes a la puna y valles de Sicasica. La revisita de 1786 censó 13 pueblos en Sicasica y las siguientes registraron 15, debido a la división de repartimientos preexistentes. La de 1808 y las posteriores —excepto la revisita de 1819— contaron 14 pueblos. Aparentemente, la revisita de 1808 habría eximido al pueblo de Caracollo —pueblo de españoles, sin comunidades, aunque con una importante población forastera en haciendas— que volvió a tributar en 1819 para compensar la falta de recaudación en los pueblos rebeldes; en 1832 se le volvió a exentar del pago de tributos. La revisita de 1803 señala la reasignación de algunos ayllus y haciendas del pueblo de Mohoza a dos pueblos vecinos, así como del pueblo de Umala a su vecino Sicasica.

La revisita de 1792 es más completa que las restantes, ya que recogió datos de los propietarios de las unidades productivas e indagó sobre el pueblo de origen de los forasteros. En cambio, la revisita de 1803 presenta un formato más resumido que las tres anteriores. En el caso de la revisita de 1819, los datos son aún más deficientes, puesto que no se numeró la población de los valles (pueblos de Mohoza, Inquisivi, Cavari, Ichoca) ni la de los pueblos de Yaco y Araca, en la puna, o las estancias que algunos pueblos de puna poseían en los valles, debido a que se encontraban en rebelión. La revisita de 1751 añade una encuesta sobre los bienes de comunidad, aunque, en la mayoría de los casos, la respuesta fue negativa.

La información que nos brindan las revisitas es, entonces, esencialmente demográfica, pero también sociopolítica —en cuanto nos permite observar cuáles pueblos se despoblaron de originarios y cuáles mantuvieron su organización comunal; cuáles conservaron la división en parcialidades, sus colonias de valle y estancias del común, así como el origen étnico y económico de los caciques, en tanto nos indica el número y distribución de las distintas unidades productivas y su tamaño en cantidad de población ocupada, así como el peso de las unidades españolas en relación con las comunidades indígenas, básicamente a través de la distribución de la mano de obra; y, en cierto modo, la capacidad económica de los ayllus, de acuerdo con la tasa de tributo fijada

para los indios con tierras de cada pueblo, el monto total de tributo pagado por cada pueblo y la disposición de tierras y otros bienes de comunidad—.

Principales distorsiones que presentan los datos

En cuanto a la validez de la información suministrada por este tipo de fuentes, debemos tener en cuenta ciertas distorsiones: el informe a la revisita de 1786 denunciaba los mecanismos utilizados por los indígenas del común, con el fin de evadir el pago del tributo y el turno de la mita, alertándonos sobre el subregistro de tributarios que presentan los padrones.⁵ También las autoridades comunales recurrían al ocultamiento de los indios sujetos a ellos para disminuir el volumen de tributos o bien para apropiarse de la fuerza de trabajo o el dinero de los beneficiados, prácticas de las que da cuenta la “Información testimonial tomada por el corregidor de Potosí en 1690”, reproducida por Sánchez Alborno.⁶

Sin embargo, los recuentos de población realizados con fines fiscales conllevan, además, el riesgo de sobrerregistro, especialmente de los varones en edad de tributar y de los próximos. Los informes de las revisitas transmiten claramente que la expresión de “tarea cumplida”, dada por el visitador, significaba haber registrado un número de tributarios mayor al de la revisita anterior, aun a pesar de la escisión del distrito, de una epidemia que hubiera azotado la región, de rebeliones o de cualquier otro motivo que pudiera haber atentado contra ello. Una parte de su logro lo debía, sin embargo, al revisitador

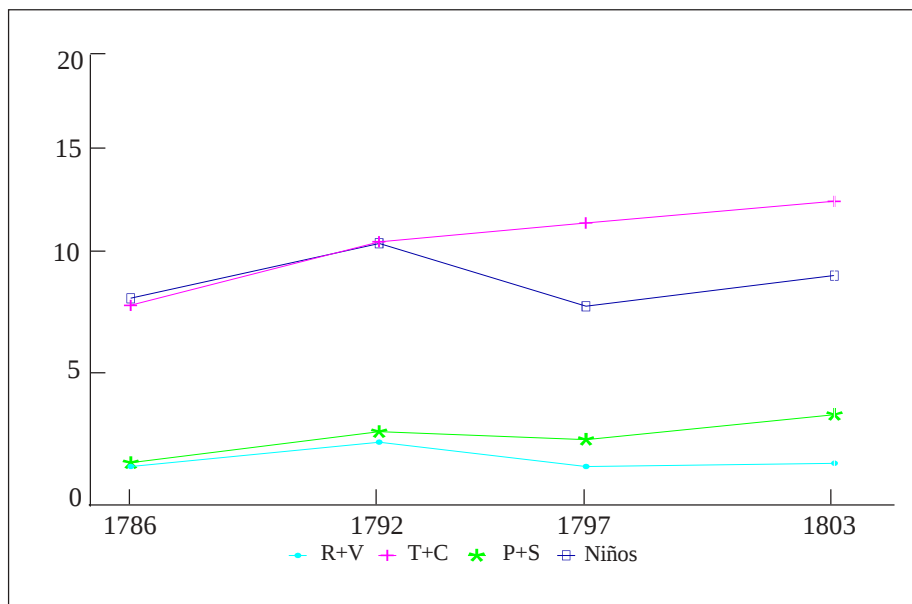
⁵ “No siendo bastantes las partidas de los referidos Libros Parroquiales para el esclarecimiento de la edad de la que se trata por la bariación de nombre y apelativos, que estos adquieren desde el Bautismo hasta su estado matrimonial adaptandose por lo regular los nombres de los Padrinos, u otros que les acomoda, distintos de los de sus padres [...] asimismo, con el objeto de inutilizar los Libros Parroquiales en quanto sirben para el aviso de sus edades, y afin de que no se les concidere en la clase de contribuyentes, tienen el malicioso arbitrio de equibocar los sexos en el acto del Baptismo en la partida, y aun piden este Sacramento para sus hijos en otras Doctrinas por confundir las partidas bautismales [...] en las Viceparroquias se proporciona enterrar algun Parbulo sin asistencia del Parroco, pues atribuiuen haver sido el difunto cuerpo maior de tributario, retirandose este a otras distancias”. AGN, XIII, 17.7.1, libro 2, folios 1 y 1 vuelta.

⁶ “El capitán del pueblo de Calamarca dijo que su gobernador, don Pedro Chipana, oculta cada año cuatro y cinco indios; y al tiempo de la numeración general, el capitán de Sicasica dijo que don Bartolomé Pati Callisaya ocultó veinte y dos indios, los cuales envió a un paraje nombrado Chilaguala, a que estuviesen allí ocultos, y consiguió de esta suerte el que no se numerasen [...] dijeron el capitán del pueblo de Calamarca que todos los años nombra su gobernador tres indios que llama colquehaques, de quienes cobra a cien pesos cada uno, y, porque no se averigüe no los pone en el padrón. Y del pueblo de Sicasica nombran cuatro indios, que éstos se queden en el pueblo para la guarda del ganado del cacique; y en los otros dos pueblos (Mohoza y Ayoayo) no nombran colquehaques, sino que dejan reservados seis indios que sirven al gobernador y cacique de hilarles lana todo el año [...] y que también de Sicasica reservan quince indios que sirven al teniente y gobernador en hacer chicha y pastear sus ganados” (Sánchez Alborno, 1978: 113).

anterior, que sin duda ya había incorporado como próximos a más niños de los que correspondía. Paralelas a las quejas de visitantes y curas sobre el ocultamiento de tributarios, fueron las de los caciques, porque al forzar el empadronamiento de tributarios provocaban la huida de los indios de su doctrina.⁷

Esto implica considerar cierta distorsión no sólo en las cifras generales, sino especialmente en la correspondencia entre las categorías tributarias definidas por los visitantes y la situación real de los indígenas censados en cada una de ellas.

GRÁFICA 1
LA POBLACIÓN INDÍGENA SIKASIKA,
POR GRUPOS ETAREOS, 1786-1803



⁷ En este sentido, ya a fines del siglo XVII, los caciques de Mohoza habían elevado una protesta “por la forma en que se realizaron los padrones de la numeración del virrey duque de La Palata, registrando 461 forasteros que en la ocasión dicen se hallaron en los aillos de este dicho pueblo empadronando los que entraban de diferentes provincias a buscar comidas para sustentarse como es costumbre en estos valles y a estos empadronaron y dejaron con título de originarios y con la misma obligación de tributar y vistos los dichos forasteros con esas cargas se huieron con sus mugeres y hijos dejando los aillos en que se empadronaron”. AGN, IX, 10.9.1: “Caciques del pueblo de Mohosa distrito de La Paz. Provisión de la forma en que han de pagar los tributos (12/11/1696)”.

Obtendremos una clara idea de ello si observamos la gráfica 1, donde, dejando de lado los datos de las revisitas de 1751 y 1819 por no ser compatibles con los demás, hemos construido una curva con las cantidades de población correspondientes a las categorías “reservados + viudas”, “tributarios + casadas”, “próximos + solteras” y “niños —suponiendo que los valores de los años entre revisita y revisita variaron de manera constante, y que los grupos por estado civil definidos para las mujeres se corresponden, *grosso modo*, con los grupos etario-tributarios definidos para los hombres—.

Observamos, en primer lugar, cómo aumenta, a lo largo del periodo, la brecha entre la población de los tributarios y próximos (las categorías más importantes para la recaudación fiscal) y, respectivamente, la de los grupos de niños y ancianos, inicialmente pares.

En cuanto a las variaciones de población entre revisitas,⁸ podemos observar un importante incremento entre 1786 y 1792 (33.6 por ciento), protagonizado fundamentalmente por forasteros que residían tanto en comunidades como en haciendas españolas. Consideramos que una parte de este crecimiento pudo ser natural, debido a la recuperación del distrito de los efectos producidos por la rebelión y la represión posterior, pero otro gran porcentaje debió corresponder a “recién llegados”, como parte de los movimientos de población que cubrieron todo el espacio altoperuano en el siglo XVIII. Por último, una cuota nada desdeñable debemos atribuírsela a los funcionarios de la administración borbónica y su celo por aumentar la recaudación de tributos.

Por el contrario, observamos, en ocasión de la revisita de 1797, una disminución demográfica del orden del 11 por ciento. Dicha disminución afectó a todas las categorías tributarias, pero más a la población sin tierras (los forasteros de hacienda fueron 14 por ciento menos que en 1792; los forasteros sin tierras de comunidad, 10 por ciento menos) que a la que usufructuaba tierras del común (8 por ciento menos). La remisión es evidente en todos los grupos etareos excepto los de “tributarios + casadas” —que aumentó en las tres categorías— y el de “próximos + solteras” de la población con tierras.

Así, la población anciana disminuyó entre 50 y 60 por ciento en cinco pueblos, y de 35 a 45 por ciento, en otros cinco. La población infantil decreció en cuatro pueblos, entre 40 y 45 por ciento; en otros cuatro disminuyó de 25 a 30 por ciento, mientras que en los restantes, la remisión fue menor. La disminución de los “próximos + solteras” alcanzó de 30 a 36 por ciento en cuatro pueblos; 25

⁸ Un análisis demográfico más exhaustivo de los datos de las revisitas a los pueblos de indios de Sicasica en los años 1786, 1792, 1797 y 1803, en Marino, 1993 y Marino, 1997.

por ciento, en tres pueblos, y entre 7 y 18 por ciento, en otros cuatro; en los cuatro pueblos restantes, este grupo de edad aumentó entre 1 y 20 por ciento. Los “tributarios + casadas” solamente mermaron en el pueblo de Ichoca (12 por ciento), pueblo que experimentó, en proporción, la mayor caída poblacional del distrito (30 por ciento).

A esta situación de caída demográfica debemos superponer los esfuerzos oficiales por evitar una crisis fiscal, en parte, mediante el gran incremento de los tributarios forasteros y los próximos a tributar como originarios, que no fueron afectados por aquélla; o la atenuación de los efectos de mortandad y huidas sobre el volumen de estas categorías, cuando sí fueron afectadas, mediante la inclusión en ellas de viudas, esposas de los ausentes, reservados, niños, etcétera.

Esto es visible en el movimiento diferencial de los distintos grupos etareos por categoría tributaria y lugar de asentamiento. Así, vemos que los ancianos fueron 21 por ciento menos que cinco años antes, entre la población con tierras de comunidad, pero fueron 37 por ciento menos, entre la población de haciendas, y 43 por ciento menos, entre los forasteros de comunidad. Similar es el patrón seguido por el grupo de “próximos + solteras”, donde la disminución fue mayor entre los forasteros de comunidad (23 por ciento), que entre los de hacienda (18 por ciento); mientras que los “próximos y solteras” con tierras aumentaron en casi 12 por ciento, respecto a 1792, constituyéndose en el único grupo cuya población creció, además de los tributarios de las tres categorías. En cambio, el descenso del número de niños siguió un patrón diferente: fue levemente mayor entre la población con tierras (21.3 por ciento), que entre los agregados de comunidad (20.7 por ciento), pero fue todavía mayor en las haciendas (26.4 por ciento). Por último, habíamos mencionado que la población adulta joven —los “tributarios + casadas”— aumentaron en las tres categorías. Aquí, es mucho mayor el incremento de los forasteros de comunidad (15 por ciento) que el de los de hacienda (casi 7 por ciento), y el de éstos fue a su vez superior al de los originarios (2 por ciento).

Es decir, es muy probable que el singular crecimiento de los próximos y solteras entre la población con tierras se debió, en parte, a la inscripción de menores de 14 años como próximos, provocando así que la caída del número de niños de la categoría “con tierras” fuera mucho mayor. Asimismo, tal vez el mayor porcentaje de disminución de “reservados + viudas” y de “próximos + solteras”, entre los forasteros de comunidad, estuvo relacionado con el gran incremento de los tributarios de dicha categoría.

La revisita de 1803 registró, en relación con la población censada en 1797, un aumento demográfico cercano a 13 por ciento, es decir, superior al descenso experimentado en el periodo intercensal anterior, lo que coloca a la cantidad de población registrada en Sicasica, en 1803, como el total más alto del periodo considerado por nosotros: 41 400 indígenas y mestizos. Sin embargo, este incremento no debe tomarse como una recuperación, al menos no a nivel de los grupos que se habían visto más afectados.

En cuanto a los grupos de edad, el que menos aumentó fue el de “reservados + viudas”, y, por tanto, es el que se mantuvo más lejos del nivel de 1792. La población infantil tampoco logró recuperar niveles anteriores, aunque registró 15 por ciento de incremento respecto a 1797. El grupo que más aumentó fue el de “próximos + solteras” (34 por ciento), seguido por el de “tributarios + casadas” (7 por ciento), logrando un porcentaje acumulado de aumento, entre 1792 y 1803, de 15 para los primeros y de 21 por ciento para los segundos. Paralelamente, los ancianos estuvieron todavía 30 por ciento y los niños 12 por ciento, por debajo de los totales registrados en 1792.

Retomamos nuestra argumentación en cuanto a que, por un lado, el grupo de adultos jóvenes fue el menos afectado por este pico de mortalidad, pero, por el otro, también se manifiesta la voluntad del fisco de incrementar el número de tributarios y de próximos a tributar, ejercida con mayor énfasis, precisamente para contrarrestar los efectos negativos de aquélla para la normal recaudación del tributo, situación que la reviste, al mismo tiempo, de mayor violencia.

En cuanto a los “próximos + solteras”, éstos habían disminuido 21 por ciento en el periodo intercensal 1792-1797 y en el periodo intercensal siguiente aumentaron 34 por ciento. Es cierto que quienes integraban esta categoría en 1803 no son los mismos que lo hacían en 1797, ya que aquéllos que habían sido registrados como próximos, en 1803 revistan como tributarios y es probable que muchas de las solteras estuvieron en 1803 integradas al grupo de las casadas; asimismo, los que contabilizamos en 1803 en esta categoría son los que en 1797 tenían, —aproximadamente— entre 8 y 11 años, por lo que podemos sugerir dos explicaciones no necesariamente excluyentes: que la mortalidad del grupo de 0-13 años, evidente en las cifras de 1797, afectó fundamentalmente a los más pequeños, es decir, que —como es común en las sociedades de antiguo régimen— la mortalidad infantil de cero a un año, e incluso la del grupo de uno a siete años, fue muy superior a la de los niños mayores; que los esfuerzos de los visitantes coloniales se centraron, sobre todo, en ampliar la categoría de los próximos, con el fin de evitar la caída a futuro del número de tributarios —a medida que los grupos más afectados por la crisis se incorporen a ella—.

En resumen, encontramos que si bien Sicasica aparenta comenzar el siglo XIX habiéndose recuperado de la caída demográfica que la afectó en torno a 1797, el haber alcanzado un total de población superior al de las tres revisitas anteriores no debe engañarnos al respecto. Un primer desglose de esas cifras por grupos etareos nos permite comprobar que el aumento demográfico se registró, mayoritariamente, en el grupo que no había sido alcanzado por la crisis y en aquél que menos la había sufrido, grupos que, por cierto, incluyen a los tributarios y a los próximos a tributar. En este sentido, tanto el mayor incremento que registran estos grupos como la menor recuperación de los otros dos en 1803, deben cernirse por la malla provista por las críticas a la fuente que hemos realizado con anterioridad: es muy probable que ni unos hayan aumentado tanto ni los otros tan poco, y que éstos (léase reservados, viudas de tributarios, esposas de ausentes, niños menores de 14 años) hayan engrosado el volumen de tributarios y de próximos.

Los padroncillos para el pago anual del tributo

Los padroncillos anuales eran listas de los tributarios de cada pueblo agrupados por categorías fiscales, con base en los cuales se establecía el tributo a pagar en el inmediato tercio de Navidad y el tercio de San Juan siguiente (aunque en realidad en los padroncillos que hemos podido consultar se constata un lapso de dos o tres años entre correlativos). La principal característica que queremos señalar de este tipo de fuentes es su carácter complementario a los padrones de revisita, ya que permite una comparación de la población tributaria con intervalos menores, y no sólo desde el punto de vista demográfico. Además de mostrar los cambios acontecidos —muertes, huidas, cambios de categoría por edad, incapacidad, asunción o abandono de cargos comunales—, reflejan las estrategias diseñadas por la comunidad para sobrellevar estos cambios de la población a su cargo, con el fin de alcanzar el monto de tributo especificado en la última revisita, el que irremediamente debía pagarse hasta la confección de una nueva.

Particularmente interesantes son los padroncillos correspondientes a los años 1774-1780, que hemos ubicado en el AGNA (IX, 171,5), puesto que, como hemos dicho, entre 1751 y 1786 no se realizó ninguna revisita al distrito de Sicasica. 35 años era un lapso demasiado extenso como para que la última revisita siguiera dando cuenta de las comunidades reales, particularmente teniendo en cuenta el aumento general de población y la escasez relativa de

tierras con posterioridad a la gran crisis en torno a 1720, procesos que acentuaron la tradicional movilidad de la población del altiplano (Jacobsen, 1991: 34-43), y, por otra parte, el ciclo de rebeliones de 1780-1782, que además de grandes pérdidas demográficas por muertes y huidas, determinó un periodo de crisis económica y de revanchas políticas y económicas con importantes consecuencias para las comunidades (Marino, 1996).

Las estrategias que mencionamos se manifiestan no tanto en el padroncillo en sí, cuanto en las anotaciones marginales que expresan los trasposos de categoría, tanto ascendente como descendente, y a veces de un ayllu a otro, de los tributarios, equivalentes a redistribuciones de tierras.

Estas anotaciones de cambios de categoría han sido ya señaladas por Tristan Platt para las revisitas de 1816 y 1863 a Chayanta (Platt, 1982: 56-57). Nos hacemos eco de su conclusión, en cuanto a que las categorías tributarias (básicamente “originarios y forasteros con tierras” y “forasteros sin tierras”) no se establecían por criterios genealógicos sino, más bien, por el tamaño de la tierra ocupada (el forastero no era necesariamente ajeno a la comunidad, sino que disponía de una parcela más pequeña, generalmente una subdivisión de una parcela de originario); por tanto, los cambios de categoría de visita a visita —e incluso de año en año, como podemos ver en los padroncillos— se realizaban “según el balance hombre-tierra en cada localidad específica”.

Concordamos también con el principio general que deriva de esto, según el cual “un aumento en la población contribuyente implica una reducción relativa en el número de originarios”, ya que el gran aumento de población —total y tributaria, de originarios y de forasteros en números absolutos—, entre 1786 y 1792, fue acompañado de una drástica reducción en la proporción de población residente en comunidades que disponían de tierras del común (que pasó del 80 por ciento, en 1786, a tan sólo 60 por ciento en las tres revisitas siguientes). Sin embargo, debemos llamar la atención sobre el hecho de que la población con tierras —total y tributaria— no disminuyó, sino que se mantuvo prácticamente constante entre 1786 y 1792 —excepto, quizás, en dos pueblos—.

Esto es importante si tenemos en cuenta que, paralelamente, se había duplicado el número de tributarios “sin tierras” —en realidad, sólo con parcelas más pequeñas— que residían en comunidad. Deberemos analizar entonces si el aumento de población derivó en una reducción del tamaño de las parcelas de origen o en la puesta en producción de tierras desocupadas o marginales. Una posibilidad sería investigar si esta situación dio lugar a un incremento en el número de litigios por tierras en ese periodo. La subdivisión de algunos pueblos

para conformar, en 1792, los pueblos nuevos de Araca y Umala, probablemente también estuvo relacionado con ello.

La calidad de la tierra y la producción también eran consideradas, no sólo para fijar las diversas tasas que aquéllos que disponían de tierras pagaban en los diferentes pueblos y distritos, sino en casos extremos para la equiparación de las tasas de los tributarios originarios y forasteros. Esto sucedía en el pueblo de Chanca: en los padrones de las revisitas, Chanca registraba sólo población forastera sin tierras, aunque contaba con un ayllu. En el informe a la revisita de 1786, sin embargo, se explica esta situación por la mala calidad de las tierras del pueblo, por lo que “forasteros sin tierras” en realidad quería decir “pagan 5 pesos de tasa”. Esto nos da la pauta de que, en ésta como probablemente en otras situaciones, en la confección del padrón se privilegiaba el aspecto tributario por sobre la diferenciación interna a la comunidad.⁹

Asimismo, vemos a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII una tendencia a simplificar las categorías tributarias. Así, como ya desde 1786 desaparecen los “agregados” y se registraban junto a “originarios y forasteros con tierras”, en la revisita de 1803 desaparecen los “zambaigos sin tierras”, mientras que, desde 1792, disminuyó constantemente el número de “cholos sin tierras”, seguramente asimilados a la categoría “forasteros sin tierras”.

En resumen, en Sicasica la revisita de 1751 se realizó pueblo por pueblo, conservando todavía mucho del formato y las características de las revisitas anteriores. Si bien ofrece datos de población total, la diferenciación entre originarios, originarios pobres —que pagaban media tasa— y agregados forasteros de comunidad, nos está indicando que todavía se privilegiaba el criterio genealógico; mientras que la numeración más exhaustiva de grupos definidos por sexo y —en el caso de los hombres— delimitadas categorías etareas, definen cuándo comenzaban y dejaban de tributar y permitían prever la masa tributaria futura, al mismo tiempo que simplificaba las categorías tributarias —en “originarios y forasteros con tierras” y “forasteros sin tierras”, es decir, los que pagaban tasa entera o media tasa— comenzó a aplicarse con posterioridad a la Instrucción de 1784, en la revisita que en los distritos altoperanos se realizó entre 1785 y 1788 (Santamaría, 1977: 253-271).

Es decir, que si bien la revisita de 1751 es menos exhaustiva en la recolección de los datos y, por tanto, la calidad de la información es inferior a la proporcionada por las revisitas posteriores, está menos afectada que éstas por el interés fiscal.

⁹ A diferencia de las categorías utilizadas en las revisitas de 1751 y anteriores, que, como vimos, más allá de la tasa pagada, especificaban claramente el estatus del individuo dentro de la comunidad.

Por otra parte, la revisita anterior (de 1726) se había confeccionado a pedido de los mismos curacas para dar cuenta de los efectos de la gran crisis demográfica de 1719-1720, que incluyeron no sólo las graves pérdidas demográficas sino también de tierras que pasaban a manos de las haciendas vecinas —la disminución de la base tributaria, si bien redujo el monto a pagar al fisco, trajo aparejada la desvinculación y recomposición de tierras vacantes—. La revisita de 1751 ya habría empezado a dar cuenta de la recuperación demográfica, pero hacia 1780, sus matrículas estarían totalmente desfasadas respecto al incremento de población, a los intensos desplazamientos y, sobre todo, a la falta de tierras.

En este sentido, los padrones de la revisita de 1751 dan cuenta, pueblo por pueblo, de la existencia de originarios pobres “por no tener suficientes tierras”: en Mohoza, Yaco, Sapajaquí “y que no se aumentan más indios de los que se hallan en el padrón por estar ya las tierras cansadas”, Ichoca “no hay tierras bastantes para los indios, aunque nacidos allí les dan cortos pedazos y no pueden pagar tributo de originario”, Luribay “y resultan de disminución dos porque algunos que estaban de forasteros se sacaron”; en Inquisivi “se han ausentado muchos originarios y forasteros por no haber tierras suficientes [...] con las chacras que hacen apenas se mantienen los que están presentes”.

Es decir, si había un problema de legitimidad política al momento del ciclo de rebeliones de 1780-1782, la amenaza al “pacto de reciprocidad” que garantizaban las revisitas, estaría dada precisamente porque los padroncillos que se confeccionaban de acuerdo con la revisita anterior ya no respondían al “balance hombre-tierra” de cada comunidad, no pudiendo reconocer nuevas tierras ni por tanto investir como tributarios a la cantidad de familias existentes, forzando la migración. Así, por ejemplo, el padroncillo de Cavari de 1775 señala que:

Por no haber en realidad mas indios originarios por haverse extinguido, se reintegran al numero que señala el malgesi con indios agregados, que entre dos pagan al año lo que un originario [...].¹⁰

Como dijimos anteriormente, la revisita de 1751 contó unos 19 200 indígenas en Sicasica, de los cuales unos 4 000 eran tributarios (1 343 originarios de tasa completa, 1 002 agregados de comunidad —al menos 326 de ellos originarios pobres— y 1 647 yanaconas). En 1786, de una población de 31 000 indígenas y castas, 6 142 eran tributarios (2 612 pagaban tasa completa, 1 160 pagaban tasa de forasteros en comunidades y 2 370, en haciendas). Las comunidades deben

¹⁰ Cfr. cita 7

haber aumentado la superficie de tierra disponible, puesto que el número de tributarios —familias— con tierras se había duplicado, mientras que los agregados de comunidad crecieron 15 por ciento y la población total, 50 por ciento (las castas constituían una fracción mínima del total). Todavía no podemos decir si este proceso se dio antes, por medio de, o después de la gran rebelión —con la revisita de 1786—. El análisis estadístico de los padroncillos seguramente nos orientará al respecto.

Conclusiones

En cuanto a las fuentes trabajadas, consideramos que las revisitas del periodo estudiado, sobre todo a partir de 1786, brindan un material demográfico excelente para su tratamiento estadístico. Si bien pueden darnos una imagen algo distorsionada respecto a la estructura de la sociedad indígena —en cuanto obtenemos las características demográficas y de estratificación intracomunal a partir de listas tributarias—, brindan información válida, ya que son sensibles a los cambios ocurridos en la estructura social, a partir de distintos fenómenos demográficos (mortandad, migraciones).

A pesar de las críticas realizadas —y sobre todo a partir de ellas—, consideramos que la información demográfica, social y económica que nos brindan las revisitas borbónicas es muy importante, siempre que sepamos diferenciar las etiquetas tributarias de sus significados sociales y cotejemos estos datos con el análisis de otro tipo de documentos —aquí hemos citado los padroncillos anuales de tributo, los informes de revisita y los litigios por tierra; no hemos hablado de los registros parroquiales, material prácticamente no explotado para el Alto Perú borbónico—.

En cuanto a los significados cultural y político otorgados a las revisitas, quisiéramos postular la necesidad de estudiar la vinculación entre las modificaciones impresas en las inspecciones fiscales a lo largo del siglo XVIII y sus efectos sobre las instituciones indígenas durante el mismo periodo. El mayor control político y fiscal que instaura el Estado borbónico, a través del incremento de las exacciones, de la transformación de algunas instituciones y de la mayor eficiencia a ellas requerida —y de las que las revisitas son, además de un ejemplo, un indicador—, sumado a los cambios estructurales que experimenta la población indígena, que afectan la base material de las comunidades, indudablemente hubo de repercutir en los órganos de gobierno comunal, responsables en última instancia de concretar dicha “eficiencia”.

En este sentido, si la reforma al ramo de tributos diseñada para el Perú por Escobedo se basó en las anteriormente promulgadas, reiteradas y nunca practicadas en la Nueva España;¹¹ y si se aplicó con excelentes e inmediatos resultados en Charcas, mientras que su instrumentación en el Bajo Perú debió esperar a los gobiernos republicanos, consideramos que una explicación importante a estos resultados divergentes para un mismo afán, el de incrementar los ingresos fiscales por parte de la corona, fue el espacio político abierto para la administración colonial en Charcas tras su éxito en derrotar a los rebeldes y defender a los sectores dominantes.

Bibliografía

- CABOURDIN, Guy y Jacques Dupaquier, 1988, "Les sources et les institutions", en Dupaquier et al., *Histoire de la population française*, PUF, tomo 2, París.
- CONTRERAS, Carlos, 1988, "Estado republicano y tributo indígena en la sierra central en la post-independencia", en *Revista de Indias*, vol. XLVIII, núm. 182-183.
- DUPAQUIER, Jacques, 1985, *Histoire de la démographie*, Perrin, París.
- JACOBSEN, Nils, 1991, "Campesinos y tenencia de la tierra en el altiplano peruano en la transición de la Colonia a la República", en *Allpanchis*, núm. 37.
- KLEIN, Herbert, 1994, *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, Instituto Mora-UAM, México.
- LIVI-BACCI, Massimo, 1993, *Introducción a la demografía*, Ariel, Barcelona.
- MARINO, Daniela, 1993, "La población indígena del distrito de Sicasica, Alto Perú, 1780-1810", Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs.As., Tandil, (inédito).
- MARINO, Daniela, 1996, "Balboa: un curaca surandino en tiempos de rebelión", en *Revista Electrónica de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, Lima.
- MARINO, Daniela, 1997, "Visitas, padrones y tributo: una lectura política de la demografía indígena y la fiscalidad borbónica en Charcas", *Anuario del IEHS*, núm. 12.
- PLATT, Tristan, 1982, *Estado boliviano y ayllu andino*, IEP, Lima.
- SÁNCHEZ Albornoz, Nicolás, 1978, *Indios y tributos en el Alto Perú*, IEP, Lima.
- SANTAMARÍA, Daniel, 1977, "La propiedad de la tierra y la condición social del indio en el Alto Perú, 1780-1810", en *Desarrollo Económico*, vol 17, núm. 66.

¹¹ Claudia Daniela Marino, *El afán de reformar y la dificultad en recaudar: el tributo en la Nueva España tardocolonial*, en proyecto de publicación.